



DECRETO # 38

H. LEGISLATURA
DEL

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS:

PRIMERO.- En la sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2024, los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 31 fracción I, 55, 56 fracción I, 59 fracción II y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas así como de los artículos 96 fracción I, 98 fracción I y 99 del Reglamento General del Poder Legislativo, presentaron una iniciativa de decreto mediante la cual se propone declarar el 2025 como año del bicentenario de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Legislativa de Desarrollo Cultural mediante el memorándum No. 0201 el día 26 de noviembre de 2024.



TERCERO.- Los iniciantes justificaron su iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a H. LEGISLATURA continuación se transcribe:

Exposición de Motivos

La historia política y jurídica de México es, en buena medida, la historia de sus constituciones y de sus cambios. Es imposible pensar en las constituciones sin entender la labor parlamentaria pues fue en los congresos donde se diseñaron las constituciones, el régimen y las instituciones que dan vida al Estado Moderno.

México nació, como Estado Moderno, con la Constitución Federal de 1824. Es verdad que antes de este texto existieron otros documentos que sentaron las bases constitucionales de nuestra nación. Tenemos el caso de la Constitución de Cádiz de 1812, en la cual se aleccionaron los primeros legisladores hispanoamericanos mediante el debate legislativo. Este documento tuvo vigencia en nuestro hemisferio y permitió la instalación así como el funcionamiento de las diputaciones provinciales, las cuales propiciaron la conformación de cuerpos legislativos que, paulatinamente, fueron adquiriendo facultades y buscaron, como el caso de Zacatecas, ser los depositarios de la soberanía. Sin la Constitución de Cádiz y sus efectos parlamentarios y administrativos, sería difícil entender el desarrollo de los congresos locales así como los primeros ejercicios de la construcción de normas e instituciones.

Tampoco podemos dejar en el olvido el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814, mejor conocida como la Constitución de Apatzingán; primer texto que contempló el nacimiento y organización de una nación libre e independiente: México. Para Ernesto de la Torre Villar en este texto se muestran dos elementos que es importante destacar: 1) el nivel cultural e ideológico de los constituyentes mexicanos y 2) la conceptualización de principios que buscaron dignificar y dotar



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de derechos al pueblo libre a través de un programa de acceso a la educación y la cultura¹.

Por su parte, Catherine Andrews en *El primer constitucionalismo mexicano: derechos, representación y diseño de poderes en la constitución federal (1824) y las siete leyes (1836)*² nos muestra el marco intelectual y político que sirvió como referente a los constituyentes de 1824; en su obra nos explica que los legisladores llegaron acompañados de un bagaje intelectual y político que les permitió definir conceptos para validar derechos y diseñar instituciones (el Estado). En su texto se muestra la influencia no sólo de la Constitución de Cádiz y el Decreto de Apatzingán también nos explica el conocimiento que se tenía de la Constitución de Estados Unidos, la Declaración de los Derechos de Hombre así como una serie de opiniones y tratados que se difundieron en la prensa nacional.

Pero la Constitución de 1824 no sólo se construyó con una base jurídica, intelectual y documental. Este texto también fue resultado de una serie de complejos acontecimientos políticos, sociales y económicos. Josefina Zoraida Vázquez explica que: “[...] en la Nueva España la insurgencia se había extendido por casi todo el territorio y fragmentado la administración. Los comandantes militares realistas y los jefes insurgentes habían adquirido el dominio de las regiones, por su poder para exigir impuestos [...] la insurgencia y el liberalismo español liberaron energías reprimidas por siglos, despertaron aspiraciones y la conciencia de los grupos populares de su capacidad para influir en los acontecimientos”³.

Como se puede observar, existieron varios factores que motivaron la separación de la Nueva España; en este contexto Agustín de Iturbide, mediante el Plan de Iguala, presentó una opción que

1

Cfr. De la Torre Villar, Ernesto: “Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, 1814” en Galeana Patricia, *México y sus constituciones*, Fondo de Cultura Económica, México, 2017, p. 33.

² Andrews, Catherine: *El primer constitucionalismo mexicano: derechos, representación y diseño de poderes en la constitución federal (1824) y las siete leyes (1836)*, Tirant lo blanch, CIDE, México, 2024.

³ Vázquez, Josefina Zoraida: “Los primeros tropiezos” en *Historia General de México*, versión 2000, El Colegio de México, México, 2010, pp.228-229



contemplaba varias de las ideas autonomistas del momento. En torno a este plan se sumaron tanto realistas como insurgentes y esa unión propició el nacimiento del Imperio Mexicano como una monarquía constitucional moderada que recurrió a la Constitución de Cádiz para sentar los trabajos venideros. La primera institución que se formó fue la Junta Suprema, esta asamblea, de naturaleza parlamentaria, sería la encargada de legitimar los otros poderes y convocaría a un nuevo congreso para elaborar la constitución que debería regir en la nación.

La Junta provisional gubernativa cerró sus sesiones para dar paso a la instalación del Congreso Constituyente quien debía trabajar en la elaboración de una nueva constitución. Sin embargo, el congreso constituyente se fortaleció y esto ocasionó una serie de pugnas entre el emperador, Agustín de Iturbide, y el congreso; ambos buscaron ostentar la soberanía del país y esto conllevó a la disolución del congreso por indicaciones de Iturbide. Las regiones que conformaban el imperio, por medio de sus diputaciones provinciales, pronto manifestaron su inconformidad y se manifestaron.

La disolución del congreso motivó la inconformidad de diferentes sectores; el ejército lanzó el Plan de Casa Mata que fue secundado por ayuntamientos y diputaciones provinciales. Iturbide al no contar con el apoyo necesario, re instaló el congreso y abdicó. Pese a que el congreso nombró un triunvirato la estabilidad política se complicó. Varias diputaciones provinciales, como la zacatecana, asumieron la soberanía y se declararon entidades libres y soberanas. Por su parte, el congreso se negó a convocar a elecciones lo que desencadenó más la inestabilidad en las regiones; para contrarrestarla el congreso ordenó al Poder Ejecutivo evitar el establecimiento de provincias y redactó su Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana.

Pese a los intentos del congreso por mediar entre las regiones y el poder central, no se tuvo más alternativa que convocar a elecciones para integrar un nuevo congreso. En esa ocasión la elección se hizo de manera proporcional lo que permitió el acceso a más regiones. “El nuevo Congreso Constituyente electo proporcionalmente, aseguró la preponderancia de las provincias centrales (México con 21 diputados y Puebla con 14 contrastaban con Jalisco con nueve, Yucatán con cinco y Zacatecas con



cuatro)²⁴. La Constitución de 1824 fue resultado de varios acuerdos político/regionales pero también del trabajo realizado por los legisladores del país. Se optó por conservar la unidad pero a través de un sistema federal fue así como la primera Constitución de México se firmó el 4 de octubre de 1824.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Mientras a nivel federal se construía la constitución, en Zacatecas se consolidaba el Poder Legislativo. La diputación provincial que había nacido como un órgano administrativo se transformó en una asamblea parlamentaria capaz de asumir la soberanía y dar paso a otra figura, una capaz de brindar legalidad y legitimidad al Estado: el Congreso Constituyente.

La diputación provincial cerró sus sesiones para dar nacimiento al primer congreso constituyente de Zacatecas, el cual se instaló el 19 de octubre de 1823; con la participación de los diputados Domingo Velázquez, José Francisco Arrieta, Juan José Román, Ignacio Gutiérrez, Miguel Tovar, Miguel Díaz de León, Pedro Ramírez, Juan Bautista de la Torre, Juan Bautista Martínez, Juan María Herrera y Mariano Fuentes de Sierra. Esta asamblea nació para elaborar la primera constitución para lo que sería el Estado Libre de Zacatecas.

El primer Constituyente de la entidad celebró 347 sesiones ordinarias y produjo 752 decretos, órdenes y resoluciones⁵ pero el trabajo más importante que nos brindó fue nuestra primera constitución. En este documento se plasmó la idea del Estado Moderno con la división de poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; para estos legisladores era fundamental dividir el poder, pensaban que el mejor Estado posible era aquel en el cual la soberanía residiera en el pueblo con derechos y libertades; esa era su idea de Estado y sobre ella se edificó nuestra primera constitución. Por ello se dividió el poder político y establecieron límites que hoy conocemos como controles constitucionales. Estos hombres entendieron que el Estado constitucional debe estar limitado. No olvidemos que la constitución, como derecho

⁴ Vázquez, Josefina Zoraida: "Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1824. El contexto histórico del constituyente de 1824" en Galeana Patricia, México y sus constituciones, Fondo de Cultura Económica, México, 2017, p.85

⁵ Cfr. Terán Fuentes, Mariana: "El acto soberano de constituirse. La creación del estado de Zacatecas, 1823-1825", *Revista de Indias*, vol. LXXXI, núm, 281, pp. 211-241.



positivo, representa la subordinación al derecho que lo organiza y limita, es decir, a la constitución.

Los legisladores zacatecanos realizaron todo un ejercicio parlamentario y constitucionalista para dar vida al código político de 1825. Se integró la comisión de constitución conformada por los diputados Pedro Ramírez, Juan José Román, Domingo Velázquez, Ignacio Gutiérrez y Juan Bautista; ellos fueron los encargados de elaborar el proyecto y para ello recurrieron a sus conocimientos previos así como a las nuevas ideas que inundaban sus mentes. Se destinaron dos sesiones por semana para atender las observaciones del proyecto. Pero el trabajo en comisiones no fue el único con valía; en las sesiones del Pleno también se dio el debate y propuestas.

Del 19 de octubre de 1823 al 19 de marzo de 1824 la comisión de constitución elaboró el proyecto constitucional; entre abril y mayo el documento se direccionó a los ayuntamientos, al Ejecutivo, al Judicial, a las corporaciones religiosas y de otros congresos constituyentes para que pudieran emitir observaciones. Era el mecanismo de la época para avalar y poner a consideración de otras instancias el proyecto. Una vez que el documento fue conocido y que se emitieron observaciones se destinaron sesiones dedicadas a discutir dichas observaciones. En estas sesiones se dio voz al Ejecutivo, al Judicial y a un representante de los ayuntamientos⁶.

Cuando se desahogaron las sesiones dedicadas al análisis de las observaciones; los diputados se dieron a la tarea de pulir el texto, se incluyeron únicamente las observaciones que el Pleno consideró necesarias fue así como el Congreso Constituyente elaboró la primera constitución local. Tuvieron que esperar a la publicación de la constitución federal para aprobar la particular, lo anterior para observar que no existiera alguna contradicción en la norma. Pese a que nuestra carta fundacional estuvo lista antes de la federal, se tuvo que esperar a la publicación de la Constitución Federal de 1824 para poder emitir la nuestra.

⁶ Cfr. Terán Fuentes, Mariana: "El acto soberano de constituirse. La creación del estado de Zacatecas, 1823-1825",



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

El 17 de enero de 1825 en la Casa del Estado los diputados Juan José Román, Mariano Fuentes de Sierra, Eusebio Gutiérrez de Velasco, Pedro Ramírez, Juan Bautista de la Torre, José Miguel Díaz León y Domingo del Castillo aprobaron y firmaron la primera constitución para nuestra entidad. Estos son los nombres no sólo de los diputados que dieron forma y vida a nuestra carta fundacional, también son nuestros primeros constitucionalistas.

La Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas contó con 198 artículos organizados en 7 títulos. Iniciaba con una invocación que señalaba: “En nombre de Dios Trino y Uno, supremo legislador de la sociedad, y de Jesucristo autor y consumidor de nuestra fe. El Congreso Constituyente del Estado Libre, Independiente y Soberano de los Zacatecas, conforme a la ley de su institución, y con el fin de cumplir lo que en ella se le previene, decreta para su gobierno la siguiente Constitución Política”⁷. Este primer código político inició entre lo antiguo (la religión) y lo moderno (las nuevas instituciones y formas de gobierno). Reconoció la soberanía, libertad e independencia del territorio zacatecano; en su Capítulo IV estableció los derechos y obligaciones de los habitantes de la entidad; estableció como régimen de gobierno el Republicano, representativo popular federado y estableció los mecanismos por los cuales se conducirían los poderes del Estado así como los ayuntamientos.

Con la Constitución de 1825 nacieron nuevas instituciones. Nació el Poder Ejecutivo, junto con todo su andamiaje institucional, que sería encabezado por un gobernador así como el Poder Judicial como instancia encargada de administrar justicia⁸. Pero también nace la obligación del Estado para brindar instrucción a los habitantes de la entidad; se estableció, en el artículo 139, el mandato de establecer “[...] escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a leer, escribir y contar, el catequismo de la doctrina cristiana y una breve explicación de los derechos civiles

⁷ Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas, 1825 en Huitrado Trejo, Guillermo y Flores Zavala, Marco Antonio: *Zacatecas y sus constituciones (1825-1996)*, Gobierno del Estado de Zacatecas y Universidad Autónoma de Zacatecas

⁸ Estas figuras tienen su antecedente en las instituciones del antiguo régimen. Pero se plantea que con la Constitución del 1825 tienen un enfoque diferente lo que dará pie al nacimiento del Estado Moderno.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

del hombre y del ciudadano”⁹, este mandato constitucional daría vida al establecimiento de la Escuela Normal de la Constitución.

Nuestro primer código político finalizaba en el Título VIII denominado “De la observancia de la Constitución, modo y tiempo de hacer variación de ella”, a grandes rasgos los últimos artículos hablaban de los mecanismos para modificarla así como la obligación de elaborar la reglamentación secundaria para las nuevas instituciones. Pero llama la atención el artículo 192, el cual señaló: “Sancionada la Constitución por el Congreso, su observancia es de obligación a todos los habitantes del Estado, sin que el Congreso ni la autoridad alguna pueda dispensarla. En consecuencia, todo funcionario público, sin excepción de clase alguna, antes de tomar posesión de su destino, prestará juramento de observarla y cumplirla”¹⁰. Se retoma este artículo porque a raíz de él, nacieron una serie de rituales cívicos encaminados a difundir el nuevo texto constitucional. La Constitución sería jurada en abril de ese mismo año y estaría acompañada del esfuerzo por difundir los principios y las nuevas instituciones para poder legitimar el nuevo gobierno.

La Constitución del Estado Libre de Zacatecas de 1825 fue la obra del Poder Legislativo y de sus integrantes. Sus artículos, capítulos y enunciados son el resultado de su experiencia parlamentaria, lecturas y realidades políticas y económicas. Sus batallas fueron las de la confrontación ideológica pero también del acuerdo y de la suma de voluntades por crear un Estado libre, soberano y garante de los derechos inalienables de la condición humana. A 200 años de este acontecimiento, la LXV Legislatura del estado reconoce su compromiso con la historia y con el documento fundacional del Estado Moderno por ello, proponemos que en un acto solemne, cívico y republicano se brinden los honores correspondientes a la primera constitución de nuestra entidad.

Por ello, proponemos que, para conmemorar los 200 años de la aprobación y publicación de la Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas de 1825 se declara el 2025 como “Año del

⁹ Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas, 1825 en Huitrado Trejo, Guillermo y Flores Zavala, Marco Antonio: *Zacatecas y sus constituciones (1825-1996)*.

¹⁰ Idem



Bicentenario de la Constitución del Estado de Zacatecas” así como que se inscriba en el muro de honor de esta Legislatura en letras doradas esta leyenda. Para poder conmemorar y rendir honores a este texto legal que ha sentado las bases de nuestro Estado y de los derechos que ahora tenemos, proponemos se realice una sesión solemne con los tres poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos como símbolo de respeto y como mecanismo para rendir honor a nuestra primera Constitución así como a los constituyentes que dieron vida a ella.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Desarrollo Cultural fue la competente para estudiar, analizar y emitir el dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 151, 154 fracción VII y 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. IMPORTANCIA HISTÓRICA. Octavio Paz en su discurso “Poesía, mito, revolución” señaló: “La Revolución es ese momento en que la crítica se transforma en utopía y la utopía encarna en unos hombres y en una acción” y continúa señalando: los movimientos revolucionarios nacen “por la necesidad que sentimos los seres humanos de remediar y poner fin a nuestra desdichada condición.”



Para el poeta mexicano la revolución es dual, es producto del mito y de la razón pero nace para restaurar un nuevo tiempo a fin de corregir los agravios del pasado. El pensamiento de Octavio Paz es el mismo que prevaleció hace 200 años entre los miembros de la clase política zacatecana; en aquellos años se luchó, con las armas y con la razón, para establecer un nuevo orden que garantizara el respeto a los derechos humanos así como la implementación de un Estado cuya base fuera la división de poderes.

La generación que vivió hace más de 200 años en nuestra tierra se enfrentó a un cambio de mentalidad; el antiguo orden se resquebrajaba y surgían nuevas ideas. La monarquía se concibió como un Estado fallido, incapaz de brindar oportunidades y derechos a los súbditos; el Ius naturalismo apareció para defender la idea de que todo ser humano tiene derechos naturales e inalienables que el Estado debe respetar y garantizar. Estas ideas permeaban entre los miembros de la clase política zacatecana, por ello, no es de extrañar que, ante la invasión francesa que se vivió en 1808, los americanos optaran por participar en las Cortes de Cádiz a fin de proponer un nuevo orden para América.

Es verdad que la primera experiencia legislativa que se tuvo reside en las Cortes de Cádiz, desde donde José Miguel Gordo y Barrios buscó incansablemente autonomía para su



patria, la provincia de Zacatecas; la cual se consiguió el 24 de marzo de 1822. Desde la instalación de la diputación provincial en Zacatecas comenzó el proceso que permitió su transición a entidad federativa.

Una de las grandes virtudes de la diputación provincial fue que permitió que los integrantes de la clase política zacatecana reflexionaran en torno al Estado y a la política nacional; este órgano diseñado para atender asuntos administrativos se transformó en un cuerpo político que motivó a sus integrantes para asumir la soberanía del pueblo zacatecano. El acontecimiento no fue menor; Zacatecas se declaró "entidad libre y federada" antes de la existencia del Estado Mexicano, reconociendo de facto su autonomía para gobernarse y administrarse.

Con un golpe de mazo, la diputación provincial de Zacatecas cerró sus sesiones el 18 de octubre de 1823 para dar paso al Congreso Constituyente y así garantizar los derechos de libertad, igualdad y seguridad; esta asamblea nos heredó no solo la tradición legislativa sino la idea y el compromiso de defender la soberanía de la entidad. Basta observar a sus integrantes, quienes el 12 de julio de 1823 elaboraron un reglamento provisional donde se establecía: "El estado de Zacatecas es soberano de sí mismo y no depende de los demás que componen la grande nación mexicana, sino en lo que siga relación al bien general de ella". Este reglamento así como la declaratoria de Zacatecas como entidad libre y federada dan



muestra de la iniciativa que la clase política de la entidad, representada en la diputación provincial, tuvieron de adoptar el sistema representativo popular federado antes de que existiera un Congreso General y una Constitución.

El federalismo, la soberanía y el constitucionalismo son principios que forman parte de la tradición legislativa y política de Zacatecas. Con estos conceptos nació, el 19 de octubre de 1823, el Primer Congreso Constituyente el cual estuvo integrado por Domingo Velázquez, José Francisco Arrieta, Juan José Román, Ignacio Gutiérrez, Miguel Tovar, Miguel Díaz de León, Pedro Ramírez, Juan Bautista de la Torre, Juan Bautista Martínez, Juan María Herrera y Mariano Fuentes de Sierra.

Sus primeras sesiones se realizaron en la sala donde hasta ese momento había trabajado la diputación provisional, después se trasladó a su propio edificio el cual se llamó “Casa del Estado Libre y Federado de Zacatecas”.

La tarea más trascendente del Congreso constituyente fue la elaboración de la Constitución del Estado Libre de Zacatecas. Los que suscribimos concordamos con la iniciativa presentada por la Junta de Coordinación Política de esta asamblea. Los doscientos años del texto fundacional de nuestra entidad debe ser un acontecimiento cívico y republicano que recuerde las luchas del pasado y los triunfos del presente.



El 17 de enero de 1825 se promulgó la primera Constitución para el Estado de Zacatecas, con ella se cerró un proceso que inició en 1822 con la instalación de la diputación provincial, pero también inició otra etapa fundamental para nuestro estado: la implementación del sistema federal y la creación de las instituciones modernas.

La recién creada Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de octubre de 1824, implementó el sistema federal como régimen de gobierno. Los constitucionalistas señalan que este texto fue resultado de varias experiencias legislativas que nacieron en Cádiz y que migraron a América para forjar su propia identidad y regionalismo.

En este proceso Zacatecas tiene un lugar icónico en la historia. Fue una de las primeras cuatro entidades que se declaró “libre y soberana” y estableció su Congreso Constituyente para elaborar su constitución y fue el tercer estado de la República en publicar su texto fundacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se



DECRETA

SE DECLARA EL 2025 COMO AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE DE ZACATECAS.

PRIMERO. Se declara el 2025 como el año del Bicentenario de la Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con la finalidad de celebrar los 200 años de la Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas, autoriza la celebración de una Sesión Solemne con los tres poderes el 17 de enero de 2025 y devélese en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones de este Congreso, la inscripción en letras doradas de la leyenda: “2025, Bicentenario de la Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas”.

TERCERO. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los entes públicos del Estado de Zacatecas, insertarán en su papelería oficial la leyenda “2025, Bicentenario de la Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas”.

CUARTO. Como símbolo de respeto, reconocimiento y valor jurídico. Se solicita a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas que, únicamente para la celebración de la Sesión Solemne del 17 de enero de 2025, con todos los cuidados necesarios y establecidos en la Ley General y Estatal de Archivos, presente en el Pleno del Congreso, la Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas manuscrita, la cual se encuentra en el Archivo Histórico del Estado de Zacatecas y que forma parte del Fondo Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. Para brindar un merecido reconocimiento y rendir los honores que este documento se merece.



QUINTO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas establecerá una mesa de trabajo que dirigirá la Comisión de Desarrollo Cultural. Esta mesa de trabajo durará en funciones todo el año 2025 y se encargará de elaborar y ejecutar un programa de trabajo conmemorativo para celebrar los 200 años de la Constitución de 1825.

SEXTO. La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas aprobará el plan de trabajo conmemorativo y conocerá las actividades que desarrolle la mesa de trabajo que dirigirá la Comisión de Desarrollo Cultural.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

PRIMERA SECRETARIA

**DIP. KARLA GUADALUPE ESTRADA
GARCÍA**

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO